



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 018-2017

Crnl. G. Albarracín L., 21 de Julio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de julio del año 2017, se trató como punto de agenda: Aprobación de la modificación del Artículo 128° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporando funciones al Equipo Funcional de Salud y Gestión Ambiental, en cumplimiento de la Meta N° 27 “Elaboración del Padrón Municipal de Vehículos de Transporte y Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos”.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley 27783, en su Artículo 42° inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, el Artículo 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.



Ordenanza Municipal N° 018-2017

Crnl. G. Albarracín L., 21 de Julio del 2017.

Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su Artículo 5° señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria.

Que, considerando que en la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos, a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, mediante Resolución Directoral 002-2017-EF/50.01 de fecha 09 de enero del 2017, se aprobó los instructivos para cumplir las metas del Programa de Incentivos, siendo la fecha máxima para el cumplimiento de la Meta N° 16 a la 46, es el 31 de diciembre del 2017. La Actividad 1 del Cuadro de Actividades y Nivel de Cumplimiento del Instructivo de la Meta 27: "Elaboración del Padrón Municipal de Vehículos de Transporte y Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos", establece: "Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos".

Que, con Ordenanza Municipal N° 016-2015 de fecha 15 de octubre del 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – (ROF).

Que, la Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos mediante INFORME N° 1372-2017-FEMA-GMSP-GM-MDCGAL de fecha 09 de junio del 2017 remite propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), remitida por el Equipo Funcional de Salud y Gestión Ambiental a través del INFORME N° 325-2017-EFSG/MDCGAL.

Que, la Subgerencia de Planificación Racionalización y Cooperación Técnica, mediante INFORME N° 278-2017-SMRR-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 28 de junio del 2017, emite opinión técnica favorable para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2015 vigente en el artículo 128°, para el cumplimiento de la actividad 1 de la Meta 27 "Elaboración del Padrón Municipal de Vehículos de Transporte y Comercialización de Alimentos Agropecuarios y Piensos"; ratificada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante INFORME N° 1702-2017-GPP/MDCGAL de fecha 03 de julio del 2017.

Las modificaciones a realizar en el ROF son referente a la Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos / Equipo Funcional de Salud y Gestión Ambiental, en las páginas 72 y 73 del Artículo 128°, incorporándose 11 funciones acorde a la Actividad 1 de la Meta 27.

Que, mediante INFORME N° 603-2017-WROC-GAJ/A/MDCGL, de fecha 05 de julio del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que es procedente la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF – MDCGAL, incorporando las funciones del Equipo Funcional de Salud y Gestión Ambiental, en cumplimiento de la Meta 27.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; sometido al Pleno del Concejo Municipal con nueve (09) votos a favor (regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Luis Abanto Morales Camargo, Leyda Nieves Navinta Tumba, Hilario Atencio Maquera y Lilibiana Rosario Bustinza Saira) y dos (02) abstenciones (regidores Juan Alberto Seminario Machuca y Víctor Álvaro Quenaya Mamani); fue aprobado por MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:



Ordenanza Municipal N° 018-2017

Crnl. G. Albarracín L., 21 de Julio del 2017.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 128° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), INCORPORANDO FUNCIONES A LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS - EQUIPO FUNCIONAL DE SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Artículo 128° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Gerencia de Mantenimiento y Servicios Públicos - Equipo Funcional de Salud y Gestión Ambiental, en cumplimiento de la Meta N° 27 "Elaboración del Padrón Municipal de Vehículos de Transporte y Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos", incorporando las siguientes funciones:

- Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.
- Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
- Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedores del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de inocuidad agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada Distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.
- Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos, para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
- Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos, para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
- Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.
- Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, para la protección de la salud de los consumidores.
- Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas, a efecto de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: IMPLEMENTAR un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos, dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a la necesidades de la información para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.



Ordenanza Municipal N° 018-2017

Crnl. G. Albarracín L., 21 de Julio del 2017.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional para la publicación de la parte resolutive de la presente Ordenanza Municipal en el diario mayor circulación de la Localidad y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del íntegro del presente dispositivo, en el portal Web de la MDCGAL (www.munialbarracin.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Alcaldía
GM
GAJ
GPP
GMSP
Archivo

